

I. INTRODUCCION

La finalidad de la denominada Historia de las Mentalidades consiste en el estudio de los valores culturales, religiosos y sociales presentes en una sociedad y en una época determinada, con sus actitudes inherentes y los cambios producidos, para llegar a reflexionar sobre el conjunto de una comunidad sobre la base de que los valores asumidos por la colectividad se concretan en las conductas individuales, del tal modo que a través de estas se puede llegar al conocimiento de aquéllas.

En este orden de cosas, el testamento deviene un acto esencial, ya que el testador, al ser susceptible de dividirse entre las cláusulas puramente sucesorias y la gestión sucesoria del testador, es revelador de aspectos como: características de la familia y estructura familiar, y forma de las transmisiones de bienes: de la vida social, mediante el mecanismo de la representación de la vida cultural —problema de la alfabetización—, y sobre todo de la mentalidad religiosa, reflejada en la actitud del hombre ante la muerte.

Conscientes de la importancia de este tipo de documentos, los investigadores se refieren al protocolo notarial, consideramos necesario detenernos en una documentación de especial importancia.

1. La representatividad social del testamento, mediante el estudio de los testamentos, para poder sacar unas conclusiones obtenidas con este tipo de fuentes; 2. la existencia y importancia de mecanismos legales sustitutorios de este documento jurídico, con el fin de estudiar la evolución de la vida a la muerte.

MODESTO V. BARRERA AYMERICH

La representatividad social del testamento y la importancia de mecanismos sustitutorios durante los siglos XVII y XVIII. (Un estudio sobre la documentación parroquial de Borriana).

«ESTUDIS CASTELLONENCOS»
N.º 4, 1987-88, pp. 351-362

I. INTRODUCCION

La finalidad de la denominada Historia de las Mentalidades consiste en el acercamiento al sistema de valores culturales, religiosos y sociales presentes en una sociedad y en una época determinada, con sus actitudes inherentes y los cambios producidos, para llegar a reflejar el sentir colectivo de una comunidad sobre la base de que los valores asumidos por la colectividad se manifiestan en las conductas individuales, del tal modo que a través de éstas se puede llegar al conocimiento de aquéllas¹.

En este orden de cosas, el testamento deviene un acto esencial, ya que a través de su contenido, susceptible de dividirse entre las cláusulas puramente notariales y la expresión personal del testador, es revelador de aspectos como: características de la familia y estrategia familiar, a través de las transmisiones de bienes; de la vida social, mediante el conocimiento de la profesión; de la vida cultural —problema de la alfabetización—, y sobre todo de la sensibilidad religiosa, reflejada en la actitud del hombre ante la muerte².

Conscientes de la importancia de este tipo de documentación, indefectiblemente vinculada al protocolo notarial³, consideramos necesario detenernos en unas consideraciones de indudable importancia.

1. La representatividad social del testamento, requisito indispensable para poder elevar unas conclusiones obtenidas con este tipo de fuente; 2. la existencia e importancia de mecanismos legales sustitutorios de este documento jurídico, con el fin de sufragar las necesidades del tránsito de la vida a la muerte.

1. Para Vovelle la Historia de las Mentalidades es una prolongación natural de toda historia social al entenderla como «...el estudio de las meditaciones y de la relación dialéctica entre las condiciones objetivas de los hombres y la manera en que lo cuentan y aún en que la viven.» en *Ideología y Mentalidades*, Barcelona, 1985, pág. 19.

2. El testamento se ha convertido en un instrumento de extraordinario interés para la historia social, sobre todo en cuanto se refiere al estudio de las mentalidades colectivas. Acerca de sus posibilidades es muy interesante la obra de VOGLER, B., «Le testament alsacien au XVIII^e siècle: Un programme de recherche en cours», en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, XXVI, 1979, págs. 439-447. Del mismo autor: «Les testaments strasbourgeois et l'histoire sociale au XVIII^e siècle», en *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, vol. I, Santiago, 1982, págs. 75-92.

3. El testamento como documento «sensu stricto» no constituye más que un pequeño porcentaje de las actas notariales, en concreto el 1 o 2% para el caso de París: CHAUNU, P., *La mort à Paris (16, 17, 18 siècles)*. Paris, 1978.

II. FUENTES

El marco sobre el cual incidirá nuestro estudio será la Borriana de los siglos XVII y XVIII, villa de realengo con unos niveles de población extremos, para la época que comprende el estudio, que van desde los mil a los cinco mil habitantes⁴, cuyas conclusiones creemos que serán fácilmente extrapolables a buena parte del conjunto del País Valenciano. La razón de que nuestro estudio haya de circunscribirse a un solo caso, en buena medida está motivado por la naturaleza de las fuentes empleadas, ubicadas en un archivo parroquial, sobre las cuales pesan tanto nuestro desconocimiento e ignorancia, como su inexistencia o deterioro⁵.

En concreto, la documentación consultada consiste, en primer lugar, en un «Libro de Defunciones»⁶, que a un nivel hermenéutico permite al historiador realizar el tránsito de la «muerte súbita» o muerte del demógrafo hacia la iniciación del discurso sobre la muerte⁷, y donde se encierran diferentes datos como el número de fallecidos, la fecha del óbito, si testa —con la fecha en que se realiza— o queda intestado —en este caso si se dispone de alguna manera sobre el bien de alma—; datos que, en definitiva, permitirán abordar el presente tema de estudio. Sin embargo, hay que señalar una serie de limitaciones para esta fuente: la más importante es que no contempla la categoría socioprofesional del finado —salvo en contadas excepciones—, por lo que resulta imposible profundizar en la sociología del uso del testamento; tampoco recoge la mortalidad infantil ni la de otros sectores de la sociedad, circunstancia que no constituye un obstáculo para la realización del presente trabajo, ya que este porcentaje de población quedaría excluido de la capacidad y derecho de testar, tal y como se explica más adelante. En segundo lugar, y con carácter de auxiliar respecto a los Libros de Defunciones, nos encontramos frente a los «Libros de Cláusulas Testamentarias»⁸, donde hemos podido ilustrar los mecanismos legales sustitutorios del documento jurídico que es el testamento.

III. REPRESENTATIVIDAD DEL TESTAMENTO

Las condiciones sobre las que se establece el uso del testamento durante los siglos XVII y XVIII, pasan por la perspectiva cristiana de la buena muerte; de tal modo, que el fin no es tanto arreglar los asuntos temporales como proveer las condiciones de su sepultura, asegurarse las oraciones de los vivos y reparar en lo posible el mal uso que se haya podido hacer de los bienes durante

4. PLA, E., i TORRENT, K., «Evolución de la población de Borriana en la Edad Moderna.» Artículo en prensa.

5. La importancia de las fuentes contenidas en los archivos parroquiales es harto conocida para su aplicación a estudios de demografía histórica; sin embargo, su utilización para otros menesteres, como la investigación de las actitudes del hombre ante la muerte, es algo apenas se ha puesto de relieve. La excepción sería BARREIRO MALLÓN, B., «La nobleza asturiana ante la muerte y la vida.», en *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada.*, vol. II, Santiago, 1982, págs. 27-60., y LÓPEZ, R. J., *Oviedo: Muerte y religiosidad en el siglo XVIII.* Oviedo, 1985, págs. 24-46. Desgraciadamente son pocos los archivos de carácter eclesiástico que tenemos a nuestro alcance, siendo de achacar esta circunstancia a su desaparición o a la desidia que asiste a sus encargados. Sobre la importancia de estos archivos: BARRERA AYMERICH, M. V., «Notas en torno a la problemática y metodología de los archivos parroquiales.», en *Butlletí del Centre d'Estudis Municipal d'Onda*, n.º 1, Onda, 1988, págs. 51-61.

6. En nuestro caso, hemos utilizado las fuentes sitas en el archivo histórico parroquial de la Iglesia de El Salvador de Borriana (en adelante, A.H.P.B.). La documentación a que nos referimos se encuentra registrada de la siguiente forma: A.H.P.B. *Libro de defunciones*, 465.

7. VOVELLE, M., «Les attitudes devant la mort: Problèmes de méthodes, approches et lectures différentes», en *Annales ESC.*, n.º 1, 1976, págs. 125-6.

8. Los diferentes libros de cláusulas que alberga el A.H.P.B. se identifican con los números 463, 465 y 1.520.

la vida⁹. Naturalmente que para comprender una finalidad tal del testamento, hemos de hacer referencia a la presión que la Iglesia hace sobre la conveniencia de testar como forma de preparar la «buena muerte», puesto que ella es la principal interesada en que así se haga para administrar los legados y mandas pías¹⁰.

También hay que tener en cuenta que el testamento representa básicamente al mundo urbano, puesto que el acceso al notario no está en función del grado de instrucción, sino de la posibilidad de acceso al mismo, de ahí que los resultados que a continuación se presentarán prácticamente no puedan ser válidos para núcleos pequeños de población rural o de hábitat disperso¹¹.

Los datos que nos ofrece la villa de Borriana precisan de una aclaración previa: quedan excluidos los «albats» —que serían los menores de catorce años—, categoría que recoge en un amplio sentido la mortalidad infantil, y que vendría a representar en torno al 50% de los fallecidos; también los privados de razón, pródigos, sordomudos y los religiosos profesos —excepto el clero secular—¹². Por tanto, los guarismos obtenidos del análisis de la documentación quedan circunscritos a la población adulta, aquélla que tiene bienes y, por ello, razones por las que testar.

9. El simple hecho de que sólo represente el 1 o 2% de las actas notariales ya puede ser indicativo del sentido de su utilización. Por otra parte, el desarrollo del uso del testamento hay que ubicarlo en el siglo XIII, vinculado a una escatología más individual, más personal, del juicio particular y de las penas localizadas; conforme lo expone CHAUNU, P., op. cit., pág. 230. Bajo estas perspectivas adquiere su carácter primordialmente religioso, como también señala LEBRÚN, F., *Les hommes et la mort en Anjou aux 17 et 18 siècles*. París, 1971, pág. 451. BARREIRO MALLÓN, B., op. cit. págs., 29-30. Se inclina por el carácter religioso del testamento puesto que entiende que los problemas de herencia se resolvían en momentos anteriores al del óbito (vbg. dotes, establecimientos de vínculos...). En idéntico sentido se pronuncia también REHER, D. S., *Familia, población y sociedad en la Provincia de Cuenca, 1700-1970*, Madrid, 1988, págs. 207-211.

10. ARIES, Ph., *El hombre ante la muerte*. Madrid, 1983, pág. 177. La Iglesia explota la creencia general en la doctrina de las obra que afectaría a los hombres y que incide en su destino póstumo. La historiografía francesa diría que la Iglesia se apodera del miedo a la muerte: DELUMEAU, J., VOVELLE, M., y LEBRUN, F., «El miedo en Occidente», en *Debats*, n.º 8, València, 1984, págs. 43-66. La importancia de la renta derivada de la actitud del hombre ante la muerte es básica para comprender su independencia e importancia, como puede verse en BARRERA AYMERICH, M. V., *El clero secular de la parròquia de El Salvador en la vida de la Borriana dels segles XVII i XVIII*, Borriana, 1988, págs. 49-57. La forma en que se insistiría en la conveniencia de hacer testamento sería a través de sermones y de literatura preparatoria de la muerte, donde el clero —como autor— ostenta el monopolio: ROCHE, D., «La mémoire de la mort. Recherche sur la place des arts de mourir dans la librairie et la lecture en France aux XVII et XVIII siècles», en *Annales ESC*, n.º 1, 1976, pág. 88., y vendría corroborada por la presencia del clero en todo el proceso que sigue el discurso sobre la muerte —como albaceas, confesores...

11. CROIX, A., *La Bretagne. La vie, la mort et la foi, 16-17 siècles*, vol. II, París, 1981, pág. 883.

12. Sobre quiénes quedan excluidos de la capacidad de testar: REDER GADOV, M., *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*. Málaga, 1986, págs. 27-28. Respecto a la mortalidad infantil, el análisis demográfico que para una villa próxima a la de Borriana realizó TORRENT, K. «Evolución demográfica de la Plana Baixa en el siglo XVIII. El caso de Nules», en *Estudis. Revista de H.ª Moderna*, n.º 11, (1985), València, pág. 212, parece otorgar al grupo de los «albats» —niños que fallecían antes de la confesión y la comunión— una incidencia del 52% del conjunto de las defunciones. Idem BERNAT i MARTÍ, J. S., *Problemática de un núcleo rural valenciano*, Castelló, 1986, págs. 95-97.

Cuadro n.º 1.—Representatividad social del testamento en Borriana
(siglos XVII-XVIII)

AÑOS	DIFUNTOS					TESTAN	%	NO TESTAN	%
	T.	H.	%	M.	%				
1601-10	81	43	53	38	47	79	97'5	2	2'5
1611-20	58	34	58'6	24	41'3	56	96'5	2	3'4
1621-30	139	77	55'4	62	44'6	99	71'2	40	28'8
1631-40	164	96	58'5	68	41'5	130	79'2	34	20'8
1641-50	138	68	49'3	70	50'7	106	76'8	32	23'2
1651-60	105	57	54'3	48	45'7	82	78	23	22
1661-70	72	36	50	36	50	52	72'2	20	27'7
1671-80	85	44	51'7	41	48'2	70	82'3	15	17'6
1681-90	71	40	56'3	31	43'6	47	66'2	24	33'8
1691-1700	133	75	56'4	58	43'6	98	73'6	35	26'3
1701-10	152	85	56	67	44	113	74'3	39	25'6
1711-20	150	82	54'6	68	45'3	100	66'6	50	33'3
1721-30	151	78	51'6	73	48'3	132	87'4	19	12'6
1731-40	197	97	49'2	100	50'7	179	90'8	18	9'1
1741-50	244	133	54'5	111	45'5	176	72'1	68	27'9
1751-60	453	250	54	213	46	233	50'3	230	49'7
1761-70	427	211	49'4	216	50'4	233	54'6	194	45'4
1771-80	566	291	51'4	275	48'3	241	42'6	325	57'4

Fuente: A.H.P.B. Libro de defunciones, 465.

Los datos que nos ofrece el cuadro n.º 1 presentan una representatividad que, con ligeras oscilaciones, abarca al 75% de los difuntos hasta mediados del siglo XVIII. Estos resultados arrojan una incidencia del uso del testamento sensiblemente superior al de otras regiones, como Sevilla y Asturias, donde el porcentaje de representatividad oscila alrededor del 40%, si bien sólo para el siglo XVIII¹³. Sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, según avanzamos en el tiempo y aumenta el número de fallecidos —de manera pareja a un crecimiento demográfico general para la centuria y del que no escapa la villa de Borriana¹⁴—, el porcentaje de fallecidos «ab intestato» crece hasta situarse en cotas que abarcan alrededor de la mitad de la muestra, guarismos que se asemejan más a los obtenidos para otras regiones, aunque reflejando todavía una representatividad mayor para nuestro caso.

La explicación que justifique estos resultados pasa por la observancia de una multiplicidad de factores.

13. LÓPEZ, R. J., op. cit., pág. 37., y BARREIRO, B., op. cit., págs. 27-29, confieren al testamento asturiano una representatividad algo superior al 40% para el siglo XVIII. En idéntico porcentaje se aventura a inclinarse GARCÍA CARCEL, R. «La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen (aproximación metodológica)», en *II Coloquio de Metodología...*, pág. 117. Nos parece aventurada, por restringida, la estimación que para Sevilla da RIVAS ALVAREZ, J. A., *Miedo y piedad: Testamentos sevillanos del siglo XVIII*. Sevilla, 1986, pág. 221.

14. PLA, E., y TORRENT, K., op. cit., nota n.º 3.

LA REPRESENTATIVIDAD SOCIAL DEL TESTAMENTO Y LA IMPORTANCIA DE MECANISMOS SUSTITORIOS DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

—La muerte sobreviene de repente, sin dar tiempo a la realización del testamento. Ello parece lógico, si tenemos en cuenta lo observado en el cuadro n.º 2, donde encontramos que la mitad de los difuntos que testán lo hacen en un plazo de tiempo inferior a una semana, situación que aumenta hasta las tres cuartas partes en la primera mitad del siglo XVIII. Por extrapolación podemos deducir que buena parte de los intestados lo son por falta de previsión.

Cuadro n.º 2. *Evolución del momento de redacción del testamento*

	TESTAN	MUEREN - SEMANA	%
1601-50	470	212	45'1
1651-1700	349	184	52'7
1701-50	700	518	74
1751-80	707	137	19'3

Fuente: A.H.P.B. *Libro de defunciones*, 465.

— Aquellos que no dispusieran de bienes —pobres, desheredados sociales, etc.— por fuerza deberán ingresar en el grupo de los intestados, pese a la insistencia que sobre la obligación de hacer testamento hacía una institución como la Iglesia¹⁵.

La conjunción de estos dos factores explicaría la incidencia de la representatividad del testamento hasta llegar a mediados del Setecientos. Sin embargo, para comprender el descenso de su incidencia hay que acudir a nuevos factores, puesto que nos encontramos también con un adelanto en la fecha de redacción del testamento —ver cuadro n.º 2— y, habida cuenta, que no es factible aplicar para España en estos momentos los términos de un proceso de descristianización¹⁶.

— Habría una mayor confianza por parte del difunto en confiar la disposición de sus asuntos entre los miembros de la familia, sobre todo si tenemos en cuenta que circunstancias como la transmisión de bienes podían haberse realizado antes del óbito —vbg. dotes—¹⁷.

— Existiría una pérdida de confianza en el testamento como forma de subvenir el «bien del alma», ya que en estos momentos el clero se vería saturado por el excesivo peso de las obligaciones estipuladas en legados anteriores, y no podría satisfacer cumplidamente las exigencias de nuevas mandas pías; una muestra de ello serán los planes de reducción, tanto de beneficios como de celebraciones, que realiza la parroquia de El Salvador de Borriana¹⁸.

15. En idéntico sentido se manifiesta LÓPEZ, R. J., op. cit., pág. 36., si bien sus conclusiones se establecen sólo para el siglo XVIII.

16. Ninguno de los trabajos anteriormente citados constata una pérdida de intensidad en la práctica religiosa a través de los testamentos. El término «descristianización» en cuanto a laicización progresiva es aplicado por la historiografía francesa: VV.AA. *Christianisation et Déchristianisation*. Angers, 1986., aunque nosotros no lo consideremos operativo para su aplicación en la historia de las mentalidades (vide nota n.º 27).

17. Esta hipótesis, que nos parece válida, se halla recogida en BARREIRO, B., op. cit., págs. 29-30., y REHER, D. S., op. cit., págs. 207-211. Este último lo atribuye a la costumbre de la estricta división de la herencia en partes iguales para los hijos, circunstancia que relegaba al testamento, además del tránsito de una vida a la otra, al uso de la mejora y a asegurar la tutela de los hijos menores.

18. El clero secular de Borriana, ante la imposibilidad de hacer frente a un desmesurado número de celebraciones, que exceden a sus posibilidades materiales, se verá abocado a realizar reducciones de celebraciones a finales del siglo XVIII: A.H.P.B. Plan de reducción de misas de 1795, 1755; con anterioridad se había producido ya la reducción de beneficios (1773).

— El número de pobres iría en aumento conforme se produce el crecimiento demográfico y se activan los mecanismos de polarización social que actúan para el siglo XVIII¹⁹.

— De lo expuesto, podemos concluir que si bien la representatividad del testamento decrece conforme nos acercamos al final del período estudiado, insinuando una tendencia que puede continuar en la época contemporánea, siempre será una fuente fiable en cuanto se refiere a las clases acomodadas y pudientes, para todos aquellos que tuvieran bienes de los que disponer, especialmente para el clero, que testaría en su casi totalidad²⁰. Mientras que será poco fiable para su aplicación sobre los estratos sociales pobres, que quedarían lejanos del uso de este documento jurídico no tanto por su nivel de instrucción, sino por la carencia de bienes de los que disponer en el testamento. Con lo cual quedaría delimitado el marco social del uso de este tipo de fuente.

A partir de aquí, podemos hacer otra consideración acerca del dimorfismo sexual que contiene el uso del testamento; en el cuadro n.º 3 podemos observar que la práctica de testar ante notario era más fuerte entre los hombres que entre las mujeres, aunque con una progresiva igualación según nos acercamos al final del período estudiado. La razón de este hecho estribaría en que, con relativa frecuencia, en el testamento del hombre se dispone por el bien de alma y asuntos materiales de la mujer, a través de un mecanismo sustitutorio del testamento como es la *obligación* (ver apartado correspondiente), ello debido a que la religiosidad de la mujer del Antiguo Régimen quedaría relegada al ámbito de una esfera más intimista, a unas vivencias religiosas más personales, ya que la mujer en las sociedades tradicionales —en base a una división sexual— se ve relegada a la participación social en la vida privada²¹; esta circunstancia se puede corroborar observando la mayor incidencia que entre las mujeres tiene el *testamento de palabra*, realizado en el momento de la confesión —ver cuadro n.º 5—.

Cuadro n.º 3. *Dimorfismo sexual en el uso del testamento*

AÑOS	TESTAN					NO TESTAN				
	T.	H.	%	M.	%	T.	H.	%	M.	%
1601-10	79	43	54'4	36	45'6	2			2	100
1611-20	56	33	59	23	41	2	1	50	1	50
1621-30	99	54	54'5	45	45'5	40	23	57'5	17	42'5
1631-40	130	80	61'5	50	38'5	34	16	47	18	53
1641-50	106	60	56'6	46	43'4	32	8	25	24	75
1651-60	82	40	48'8	42	51'2	23	17	74	6	26
1661-70	52	26	50	26	50	20	10	50	10	50
1671-80	70	41	58'6	29	41'4	15	3	20	12	89
1681-90	47	30	63'8	17	36'2	24	10	41'6	14	58'3
1691-1700	98	57	58'2	41	41'8	35	18	51'4	17	48'6
1701-10	113	68	60'2	45	39'8	39	17	43'6	22	56'4
1711-20	100	54	54	46	46	58	28	56	22	44
1721-30	132	75	56'8	57	43'2	19	3	15'8	16	84'2
1731-40	179	90	68'2	89	31'8	18	7	38'9	11	61'1
1741-50	176	90	51'1	86	48'9	68	43	63'2	25	36'8
1751-60	233	131	56'2	102	43'7	230	119	51'7	111	48'3
1761-70	233	109	46'8	124	53'2	194	102	52'6	92	47'4
1771-80	241	126	37	115	63	325	165	50'8	160	49'2

Fuente: A.H.P.B. *Libro de defunciones*, 465.

IV. MECANISMOS LEGALES SUSTITUTORIOS DEL TESTAMENTO

La obligación de hacer testamento se encontraba instada por la Iglesia; era el instrumento a través del cual se podía delinear y potenciar su crecimiento y su aumento de presencia en la sociedad, ya que éste implicaba la «administración» o virtual posesión de los legados destinados a sufragar el «bien de alma» del difunto. Por ello, el interés de activar alternativas al testamento ante notario será doble: por una parte, el clero, que podrá ver aumentar sus ingresos de manera sustancial; y por otra, el finado —sorprendido por una muerte repentina—, convencido de la necesidad de destinar parte de su patrimonio a sufragar los «gastos de la muerte», para asegurarse un paso más breve por el Purgatorio. Tres serán los mecanismos a través de los cuales el clero podrá subsanar la existencia de muertes «ab intestato»; la tasación de bienes, el testamento de palabra y la obligación de los familiares; dejando claro que el arco de cobertura de éstos sólo comprende el «bien de alma», no se recogen otros aspectos inherentes al testamento, como las transmisiones de bienes.

1. Tasación

Consiste en la facultad que asiste al Vicario de la Iglesia Parroquial de tasar los bienes del difunto con la finalidad de subvenir el sufragio de su alma. La cantidad obtenida de la aplicación de dicho procedimiento era la resultante del principio de destinar al sufragio del alma la quinta parte de los bienes del finado, con lo cual podemos concluir que se trataba de una exacción bastante onerosa:

«...el Doctor Pedro Máñez, vicario perpetuo de la Parroquial Iglesia de esta presente villa de Borriana, usando de la facultad que le es concedida, como a tal párroco, de poder tasar el bien de almas de sus Parroquianos que mueren intestados;... Y atendiendo con toda equidad a sus haveres, bienes propios, y obligaciones de sus hijos, y por quanto le es lícito y permitido en semejantes casos, tasar el quinto de sus bienes para el sufragio de su alma...»²².

La incidencia de las tasaciones, tal y como refleja el cuadro n.º 4, es bastante importante durante el siglo XVII, en la que más de la mitad de los intestados tienen su sufragio asegurado mediante este mecanismo; la razón de ello vendría dada porque la muerte les sobrevendría sin darles tiempo a redactar el testamento ante el notario (cuadro n.º 2). Durante el siglo XVIII su relevancia decrece, sin dejar de ser importante, sin duda debido a que, en primer lugar, se activan otros mecanismos legales con idéntica finalidad; y, en segundo lugar, a que aumentaría el número de pobres y desheredados sociales.

19. la segunda mitad del siglo XVIII sería testigo de un proceso de polarización social, sobre todo cuando se verificase un proceso de penetración en la tierra de grupos con vocación rentista. Puede verse para el caso de Borriana: BARRERA AYMERICH, M. V., op. cit. págs. 71-75.

20. En idéntico sentido se manifiesta LÓPEZ, R. J., op. cit., págs. 35-38.

21. Fenómeno parecido registran la totalidad de estudios aquí citados. Puede verse también GONZÁLEZ DOPO, D. «La actitud ante la muerte en la Galicia occidental en los siglos XVII y XVIII.» en *II Coloquio de Metodología...*, vol. II, págs. 125-138. Sobre la diferente vivencia religiosa de hombres y mujeres.; ARIÑO, A., *Festes, rituals i creences*, València, 1988, págs. 447-449.

22. A.H.P.B., Cláusulas testamentarias, 463, n.º 77.

Cuadro n.º 4. *Tasaciones*

	<u>NT.</u>	<u>H.</u>	<u>TS.</u>	<u>%</u>	<u>M.</u>	<u>TS.</u>	<u>%</u>	<u>T.TS.</u>	<u>%</u>
1601-50	110	48	26	54	62	26	41'9	52	47'3
1651-00	117	58	50	86'2	59	38	64'4	88	75'2
1701-50	174	98	34	34'7	76	28	36'8	62	35'6
1751-80	739	386	44	11'4	383	50	13	94	12'7

Fuente: A.H.P.B. *Libro de defunciones*, 465.

2. *Testamento de palabra*

Su peculiaridad reside en la posibilidad de poder disponer la última voluntad —siempre de cara al problema de la salvación— a través de la confesión. Lo dispuesto, que el sacerdote se encargara de registrar posteriormente ante notario y con la ayuda de testigos, se ajusta a las cláusulas decisorias o dispositivas que contiene el testamento realizado ante notario²³. En el cuadro n.º 5 podemos visualizar su evolución en el tiempo, apercibiéndonos de su menor importancia, siempre en comparación con las tasaciones, si exceptuamos la primera mitad del siglo XVIII, justo en el momento en que comienzan a decaer las tasaciones de bienes, con lo cual estaríamos ante un proceso de sustitución de un mecanismo legal por otro.

Cuadro n.º 5. *Testamento de Palabra*

	<u>NT.</u>	<u>H.</u>	<u>PA.</u>	<u>%</u>	<u>M.</u>	<u>PA.</u>	<u>%</u>	<u>T.PA.</u>	<u>%</u>
1601-50	110	48	4	8'3	62	5	8	9	8'2
1651-00	117	58	2	3'4	59	5	8'5	7	6
1701-50	174	98	18	18'3	76	26	34'2	44	25'3
1751-80	739	386	16	4'1	383	36	9'4	52	7

Fuente: A.H.P.B. *Libro de defunciones*, 465.

Hay otra circunstancia que atrae especialmente la atención, el testamento de palabra, frente a la tasación, presenta una incidencia mayor en el grupo de las mujeres que en el de los hombres. Tal contingencia se vería explicada por el hecho de que generalmente los bienes familiares serían administrados por el hombre²⁴, por lo cual asumiría un rol diferente frente al hombre —quedaría

23. Obviamente, el modelo de la disposición de palabra sólo se ajusta completamente al contenido del testamento en cuanto se refiere a las cláusulas decisorias o dispositivas. Al menos, ésta es la forma que toma en las escrituras que realiza el vicario de la parroquia, validada ante notario y con el concurso de testigos que den fe de la voluntad del difunto. Un ejemplo en A.H.P.B., *Cláusulas testamentarias*, 466, pág. 111.

24. «Nos encontraríamos ante una concepción patriarcal en la que el cabeza de familia centralizaba las funciones básicas, con facultades de gobierno y dirección...», en GACTO, E., «El grupo familiar de la edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico: Una visión jurídica.», en *La familia en la España Mediterránea (siglos XVI-XIX)*. Barcelona, 1987, pág. 39. Tal contingencia se daría sobre todo cuando uno de los cónyuges, preferentemente la mujer, entregara al otro la administración de sus bienes, o que concurriese al matrimonio sin ellos; también en el caso de que se hubiese procedido a la transmisión de la herencia a los hijos.

LA REPRESENTATIVIDAD SOCIAL DEL TESTAMENTO Y LA IMPORTANCIA DE MECANISMOS SUSTITORIOS DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

relegada a un plano secundario en el seno familiar—. Sólo esta razón puede explicar por qué la tasación de bienes es más importante en los hombres y viceversa.

3. Obligación

Consiste en que la familia, ya que no hemos encontrado ningún caso de obligación que no se produzca en su seno, se hace cargo de sufragar el «bien de alma» del finado, recogiendo los legados y celebraciones de familiares cercanos en sus propios testamentos. Esta práctica probablemente encubra una transmisión de bienes de padres e hijos antes de producirse el óbito de los primeros:

«...Vull, mane y ordene que per quant mos pares, Miquel Sobies major, y Madalena Valero, quondam, conyuges, moresin ab intestat y estan soterrats en dita Parroquial de Borriana, y es ma voluntat que de mos bens sia fundat y amortitzat un Aniversari, en dita Parroquial, per animes de aquells; y per als quals vull que de mos bens es prenga la quantitat de vint y cinch lliures y sia pagada la caritat acostumada.»²⁵

La relevancia de este mecanismo legal sustitutorio del testamento es escasa —de nuevo en relación con la tasación—, salvo en los primeros cincuenta años del Setecientos, cuando se nos antoja que el aumento de su incidencia está —al igual que pasaría con las disposiciones de palabra— en función de reemplazar a las tasaciones de bienes. También, su uso afecta más a los hombres que a las mujeres, puesto que sería normal en el testamento del hombre —jefe de familia— disponer el bien de alma del cónyuge, madre...²⁶.

Cuadro n.º 6. Obligaciones

	NT.	H.	OB.	%	M.	OB.	%	T.OB.	%
1601-50	110	48			62	1	1'6	1	0'9
1651-00	117	48			59	9	15'2	9	7'7
1701-50	174	98	8	8'2	76	18	23'7	26	14'9
1751-80	739	386	14	3'6	383	15	3'9	29	3'9

Fuente: A.H.P.B. *Libro de defunciones*, 465.

En conjunto, podemos hablar de una asunción por parte de todos los que tienen bienes de que disponer de la necesidad de atender, con ellos, a la salvación de su alma. La existencia e incidencia de mecanismos supletorios del testamento así lo demuestran quedando al margen de la posibilidad de disponer las condiciones de su paso a la vida ultraterrena los pobres y así se deja especificado en la documentación consultada: «no testa per ser pobre»²⁷.

La evolución de la incidencia de los mecanismos sustitutorios del testamento sigue dos etapas bien diferenciadas. Hasta mediados del siglo XVIII, los efectos de su uso, disponer para el «bien de alma», se extienden para un amplio porcentaje de la población. Mientras que para el resto del período analizado, se registra un considerable descenso de su incidencia, atribuible, sin duda, a un aumento total y porcentual del número de pobres y desheredados.

25. A.H.P.B. Cláusulas testamentarias, 565, pág. 261.

26. Op. cit., nota n.º 24. El papel subordinado que dentro de la vida familiar desempeña la mujer respecto al hombre podemos verlo ilustrado en VV. AA. *La familia en la España Mediterránea (siglos XVI-XIX)*. Barcelona, 1987., y también en RODRÍGUEZ FERREIRO, H. «Estructura y comportamiento de la familia rural gallega: los campesinos del Morrazo en el siglo XVIII.», en *II Coloquio de Metodología Histórica...*, vol. I, págs. 439-458.

27. Esta expresión aparece en la casi totalidad de registros de difuntos «ab intestato» donde no se consigna un mecanismo sustitutorio: A.H.P.B. *Libro de defunciones*, 465.

Cuadro n.º 7. Incidencia de mecanismos supletorios del testamento

	<u>Difuntos</u>	<u>N.T.</u>	<u>N.D.*</u>	<u>(total difuntos)</u>
1601-50	580	110	48	8'27%
1651-1700	466	117	13	2'8%
1701-50	894	174	42	4'7%
1751-80	1.446	739	564	39%

* No se dispone nada como última voluntad.
Fuente: A.H.P.B. Libro de defunciones, 465.

V. CONCLUSION

Creemos que, al margen de los contenidos estrictos que se desprenden del tema, hay que incidir en la importancia del conocimiento y uso, por parte del historiador, de las fuentes parroquiales, imprescindibles para completar una visión sobre la actitud del hombre ante la muerte que se realiza, fundamentalmente, sobre el análisis de los testamentos.

Las conclusiones derivadas del presente trabajo se pueden abordar diferenciando claramente dos etapas o momentos. Por una parte, durante todo el siglo XVII y primera mitad del Setecientos, las características son uniformes. La incidencia del testamento podemos considerarla elevada (alrededor de un 75%), su representatividad social es válida para casi todo el conjunto de la sociedad —si exceptuamos a los pobres—, puesto que si nos atenemos a la transcendencia de mecanismos sustitutorios del testamento, vemos que el porcentaje de población que queda sin disponer para su «bien de alma» es reducido; el testamento ante notario presenta un claro dimorfismo sexual a favor de los hombres, que esconde una diferente asunción de roles sociales²⁸.

Por otra parte, durante el período comprendido entre los años 1751-80, los resultados son sustancialmente diferentes. La incidencia del testamento desciende porcentualmente hasta guarismos que se puedan llegar a equiparar a los resultados obtenidos en Asturias; la equiparación entre hombres y mujeres se produce a la baja, es decir, sería motivada por los efectos de un descenso general. Este descenso en cuanto a la representatividad no se encuentra suplido por la existencia de mecanismos sustitutorios del testamento. La explicación de ello estribaría, no tanto en el inicio de un proceso de descristianización —que no consideramos que sea un enfoque operativo—²⁹, sino en las secuelas de la polarización social que caracteriza a esta época, en un aumento del número de pobres y desheredados sociales («no testa per ser pobre»).

Por ello, como colofón, podemos concluir que el uso del testamento queda circunscrito a la riqueza, a la posesión de bienes. En atención de los que tienen algo, y con carácter alternativo, es para lo que existen y se activan los mecanismos sustitutorios del testamento, con un contenido en función de la salvación del alma, y para su aplicación por el clero.

28. Op. cit., nota n.º 26.

29. No lo consideramos operativo cuando lo que se aborda es la historia de las mentalidades y de los comportamientos, y no la propaganda ideológica, ya que, por ejemplo, el campesino de finales del siglo XVIII seguiría siendo católico practicante a su manera, sin adherirse a ningún proceso de descristianización consciente.